



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Violencia Intrafamiliar – Segunda Instancia
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00029-00
Demandante	Sindy Paola Serna Moreno
Demandado	Johan Sebastián Martínez García
Auto No.	974

ASUNTO

Procede el Despacho a corregir un error contenido en la sentencia 93 notificada por estado el día 16 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Mediante la sentencia 93 notificada por estado el día 16 de septiembre de 2022, el Juzgado revocó la decisión tomada por la Comisaría de Familia de Cartago Valle del Cauca en audiencia celebrada el 16 de agosto del presente año dentro del trámite de protección por Violencia Intrafamiliar promovido en beneficio de la señora SINDY PAOLA SERNA MORENO y en contra del señor JOHAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ GARCÍA, sin embargo, de una nueva revisión de la citada providencia, se observa que en forma involuntaria se incurrió en un error mecanográfico, toda vez que dicha providencia indica erróneamente que la fecha de creación o elaboración de la misma es el 15 de marzo de 2022, cuando en realidad la fecha de creación o elaboración corresponde al 15 de septiembre de 2022.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso, nos indica la oportunidad y las circunstancias en que procede la corrección de una providencia, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético, en los casos en que se presente error por omisión o cambio de palabras o se altere alguna de ellas, “siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Subraya fuera de texto original)

Así las cosas, procede el despacho a corregir la sentencia 93 notificada por estado No. 164 el día 16 de septiembre de 2022, en el sentido de precisar que la fecha de creación y elaboración de la misma es el 15 del **mes septiembre** del año 2022, y no por el contrario la que aparece allí contenida, es decir, la fecha del 15 del **mes de marzo** de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

NÚMERAL ÚNICO: CORREGIR la sentencia 93 notificada por estado No. 164 el día 16 de septiembre de 2022, proferida al interior la decisión del recurso de apelación de la decisión tomada por la Comisaría de Familia de Cartago Valle del Cauca en audiencia celebrada el 16 de agosto del presente año dentro del trámite de protección por Violencia Intrafamiliar promovido en beneficio de la señora SINDY PAOLA SERNA MORENO y en contra del señor JOHAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ GARCÍA, en el sentido de precisar que la fecha de creación y elaboración de dicha providencia es el 15 del mes septiembre del año 2022, y no por el contrario la que aparece allí contenida, es decir, la fecha del 15 del mes de marzo de 2022.

Por secretaría, una vez ejecutoriada esta providencia, envíese copia de la sentencia 93 notificada por estado No. 164 el día 16 de septiembre de 2022 y de la presente providencia a la Comisaría de Familia de Cartago Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 171</p> <p>27 de septiembre de 2022</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario</p>

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d02d5d51bdf9bac83c78db788fd77eea0f2f78d5004c966a3ae6b6443092eeb**

Documento generado en 26/09/2022 05:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>